



Núm. 40/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas veinte minutos del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

-Decreto 2048 de fecha 26 de octubre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

-Decreto 2052 de fecha 26 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D.(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "pintado de la fachada con pintura plástica de exteriores, acabado mate. La actuación comprende el primer cuerpo de fachada completo, y se utilizará un color dentro de la gama de colores indicados en la ordenanza, (RAL 3012-PANTONE 472 A), con el fin de preservar el aspecto unitario de la edificación" en una edificación situada en la Calle(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2068 de fecha 30 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña.(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "impermeabilización de jardineras exteriores con láminas de PVC de 1,5 mm" en una vivienda situada en la(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2069 de fecha 30 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña.(LOPD), para la realización de unas obras consistentes en “instalación de un equipo de placas solares para agua caliente sanitaria en la cubierta de la vivienda existente con estructura de aluminio y depósito de 200 litros” en una vivienda situada en la C/(LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2071 de fecha 30 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D.(LOPD), para la realización de unas obras consistentes en “ejecución de canalización subterránea de una nueva acometida eléctrica, incluyendo ejecución de zanjas, colocación de canalización y de líneas eléctricas, así como la adecuación de dos pozos” en una vivienda situada en el Camino(LOPD), en el término municipal de Tegueste.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **fecha 06/10/2017 D. /(LOPD)**, titular del **DNI nº:(LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y alquiler.

Con fecha 19/10/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Con **fecha 25 de octubre de 2017 Doña(LOPD)**titular del **DNI nº(LOPD)**y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender **compra de termo de agua y alimentos.**

Con fecha **26 de octubre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de



junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/R C
....(...LOPD)	900,00 €	Alquiler	3 meses(...LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....(...LOPD)	145,00 €,	Termo de agua	Seis meses(...LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....(...LOPD)	120,00 €	Alimentación	Seis meses(...LOPD)	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha **23/12/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Doña ... (...LOPD)** titular del **DNI nº ... (...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de 1140 euros. Con fecha 20 de octubre de 2017 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 24 de octubre de 2017 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 25 de octubre de 2017 se emitió informe de fiscalización favorable por al intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZ ACIÓN DE LA ACTIVID AD	ABONADO A: NOMBRE/	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
....(...LOPD)	1.140 €	Tres mensualidades de alquiler	Seis meses(...LOPD)	23/12/2017

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR EL CEIP SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA.

Vista la solicitud presentada por Dña. M^a Antonia Gutiérrez Hernández, en representación del CEIP San Bartolomé de Tejina (registro de entrada nº 2017-013696, de fecha 27 de octubre de 2017), en la que solicita que los alumnos/as de 3º Primaria del C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina puedan hacer una visita guiada al Centro de Interpretación la Casa y Finca Los Zamoranos el día 10 de noviembre de 2017, con un total de 26 alumnos/as.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al C.E.I.P. San Bartolomé de Tejina, a realizar una visita guiada al Centro de Interpretación La Casa y Finca Los Zamoranos, para un grupo total de 26 alumnos/as de 3º de Educación Primaria el día 10 de noviembre de 2017.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del CEIP San Bartolomé de Tejina, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El CEIP San Bartolomé de Tejina, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

7. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de septiembre de 2017 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

- PROCEDIMIENTO: Despido nº 779/2016.
- JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 6 de S/C de Tenerife.
- PRETENSIÓN: D^a(*...LOPD*), que fue trabajadora del Ayuntamiento en el período comprendido entre el 11.08.2014 y el 10.08.2016 habiendo desempeñado las funciones propias de “moza de limpieza” de las dependencias municipales, presentó una demanda contra el despido decretado por el Ayuntamiento con fecha 10 de agosto de 2016.
- RESOLUCIÓN: Sentencia que estima parcialmente la demanda declarando improcedente el despido verificado el día 10 de agosto de 2016 por haberse contratado a la trabajadora en fraude de ley al no tener el servicio de limpieza de las diferentes dependencias municipales la consideración de trabajo temporal o limitado en el tiempo ni reunir los requisitos de autonomía y sustantividad propia dentro del Ayuntamiento, ya que se trata de un servicio permanente y estructural que debió proveerse con personal fijo o funcionario y no con personal temporal. La sentencia condena al Ayuntamiento de Tegueste a que en el plazo de 5 días opte por indemnizar a la trabajadora en la suma de 1.462,12 € o la readmita en idénticas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación.
- FECHA: 5 de septiembre de 2017 (notificada el 11.09.2017).
- COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

- PROCEDIMIENTO: Ordinario 1018/2016.
- JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 4 de S/C de Tenerife.
- PRETENSIÓN: D^a(*...LOPD*), auxiliar administrativo que presta servicios en el departamento de personal desde el 13.10.2011 en virtud de un contrato de trabajo temporal de duración determinada para atender a las circunstancias de la producción, presentó una demanda contra el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste solicitando que se reconozca su derecho a ser considerada personal laboral de carácter indefinido con las consecuencias legales y económicas inherentes a tal reconocimiento.



-RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D^a(*...LOPD*), al considerar que realiza funciones permanentes y habituales que no pueden cubrirse con contrataciones temporales, y declara que tiene la condición de trabajadora laboral de carácter indefinido en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con antigüedad desde el 13.10.2011.

- FECHA: 25 de septiembre de 2017 (notificada el 26.09.2017).

- COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

- PROCEDIMIENTO: Incidente de ejecución de sentencia 01 en el Procedimiento ordinario 4/205.

- JUZGADO / TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda. S/C de Tenerife).

- PRETENSIÓN: Mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 19 de julio de 2016 se estimó el recurso contencioso-administrativo nº 4/2015 y se anuló el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste en cuanto a la aprobación de la unidad de actuación SO-15 El Drago, sectores de suelo urbanizable La Miravala I y II y la variante El Socorro de la carretera TF-154. A raíz de dicha sentencia el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste solicitó al Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que declarara que, en sustitución de la ordenación anulada, recupera vigencia la ordenación urbanística incluida en el anterior Plan General de Ordenación de Tegueste, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de junio de 2003 (BOC nº 59, de 25.03.2004).

- RESOLUCIÓN: Auto que declara que no ha lugar a la petición del Ayuntamiento por considerar que *“no forma parte de la ejecución de sentencia determinar cuál es la norma urbanística una vez se han anulado determinadas normas de un planeamiento urbanístico ... Lo que debe dejar de aplicarse es el planeamiento anulado, incluidas las cláusulas que dejaron sin efecto la normativa anterior”*.

- FECHA: 27 de septiembre de 2017 (notificada el 6.10.2017).

- COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

8.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA 2017-2018.

Visto el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2017-2018, al amparo de Plan Integral de Empleo de Canarias (BOC nº 203 de 20.10.2017), con cargo al cual se seleccionarán los siguientes puestos de trabajo:

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO:

- 6 PEÓN/ PEONA CONSTRUCCIÓN
- 8 PEÓN/PEONA AGRÍCOLA
- 3 OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO
- 1 OPERARIO/A DE LIMPIEZA

PROGRAMA DE APOYO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- 1 ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

- 1 ORDENANZA
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
- 1 QUITECTO/A TÉCNICO/A
- 1 CNICO/A EN IGUALDAD-JUVENTUD
- 1 TRABAJADOR/A SOCIAL

Considerando que el objeto del referido Acuerdo-Marco es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2017-2018, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

Considerando que serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género. Se aplicará el criterio de rotación y no repetición.
- No haber participado en el PEES 16-17 excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estas políticas. Asimismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 12 meses.

Considerando que para la selección de las personas candidatas el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o, en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

Y considerando que resulta procedente establecer los requisitos de los aspirantes y los criterios de selección del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la selección del personal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar los requisitos de los aspirantes y criterios de selección del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la selección del personal a contratar para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario bianual de Empleo Social para el período 2017- 2018:

“REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA 2017-2018

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de estas bases regular los criterios para la participación en el Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2017-2018, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, derivado de la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de



Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2017-2018..

A través de esta medida extraordinaria y urgente se trata de dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de ciudadanos del municipio de Tegueste que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permite su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Los contratos tendrán una duración de 1 año y el proyecto se desarrollará para dar experiencia profesional de 1 año a los/as desempleados/as, mitigando los efectos del riesgo de exclusión social; procediéndose a la realización de un proceso de selección.

El inicio del proyecto, deberá realizarse, preferentemente, antes de finalizar el presente año.

La contratación con carácter laboral y temporal de personas desempleadas para el desarrollo de tareas de interés público y utilidad social se referirá a las siguientes actuaciones:

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO:

- 6 PEÓN/ PEONA CONSTRUCCIÓN
- 8 PEÓN/PEONA AGRÍCOLA
- 3 OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO
- 1 OPERARIO/A DE LIMPIEZA

PROGRAMA DE APOYO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- 1 ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL
- 1 ORENANZA
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
- 1 ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
- 1 TÉCNICO/A EN IGUALDAD-JUVENTUD
- 1 TRABAJADOR/A SOCIAL

SEGUNDO.-REQUISITOS Y CRITERIOS DE LOS ASPIRANTES (Fijados en el Acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM):

Serán **requisitos necesarios** para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el municipio de Tegueste con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- No haber participado en el PEES 16-17, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estas políticas. Asimismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 12 meses.

a) En el caso de personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios::

- 1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una

persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

- 2) Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

b) Por otro lado, en los casos de que el proyecto aprobado contemple ocupaciones que no puedan ser cubiertas con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE seleccionará a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados, a los que aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento. En el caso de que no se llegue a esa proporción, la entidad deberá justificar el motivo por escrito.
- más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.

Para participar en el procedimiento de selección, el Ayuntamiento abrirá un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de apertura del procedimiento en la página web, tablones de anuncios del Ayuntamiento y Servicio Canario de Empleo. Durante ese plazo la personas interesadas que cumplan los requisitos y criterios anteriormente mencionados presentarán su solicitud de participación en el registro general de esta Corporación para acceder a uno de los puestos ofertados que se relacionan a continuación:

Puesto de trabajo	Número de Puestos
PEÓN/ PEONA CONSTRUCCIÓN	6
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (Agencia y varios).	1
PEÓN/ PEONA AGRÍCOLA (vías y Finca)	8
ORDENANZA (C.C. Príncipe Felipe)	1
OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO (Colegios-Ciudad Deportiva)	3
OPERARIO/A de LIMPIEZA (Dependencias Ayuntamiento)	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1
TÉCNICO/A IGUALDAD/JUVENTUD	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1

A efectos de determinar los plazos establecidos en los requisitos de acceso, se determinará una fecha de corte, que coincidirá con la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes una vez abierta la convocatoria.

A: La solicitud de participación deberá adecuarse al modelo de instancia general del Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Documentación de identificación, en vigor: Fotocopia del DNI o fotocopia de la tarjeta de Extranjero.
2. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Declaración de la renta del último ejercicio: A efectos de determinar la renta familiar tanto de los rendimientos del trabajo como del capital Mobiliario e Inmobiliario (Cláusula nº2 del Acuerdo Marco).



En el caso de no haberla realizado, autorización a esta administración para solicitar certificado negativo de Hacienda.

- Pensionista: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia de las dos últimas nóminas.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Desempleados:
Certificado de prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 18 años: certificado académico.
 - En caso de separación o divorcio: Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación, o justificante de inicio del trámite del mismo. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
3. Declaración responsable de la composición de la unidad familiar.
 4. Autorización de cesión de datos personales para la verificación de requisitos de los participantes en el Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2017-2018.
 5. Fotocopia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) en vigor.
 6. Fotocopia del Libro de Familia o del Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos e hijas.
 7. Justificantes de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
 8. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para acreditar la situación de necesidad.

DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN VOLUNTARIA:

1. Personas con discapacidad: Documento acreditativo del grado de discapacidad en vigor (RD1971/1999. De 23 de diciembre).
2. Justificantes de asistencia a cursos vinculados a la oferta de empleo
3. Documentación acreditativa de la experiencia laboral: Certificado de empresa o contrato de trabajo.
4. Personas pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad.
 - Documento acreditativo de la tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores para jóvenes entre 18 y 30 años.
 - Informe del centro o servicio donde realiza la rehabilitación o proceso de reinserción de personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos.
 - Documento acreditativo que demuestre la condición de personas cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como personas liberadas condicionadas y exreclusas.
 - Sentencia u Orden de protección/ alejamiento por víctima de violencia de género.

B. Subsanación y mejora de la solicitud: Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el punto anterior, se requerirá, en el momento de presentación al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

C. Se excluirán a todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos y señalados en la base segunda.

D. Una vez recibidas las instancias, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la base segunda y a la posterior baremación determinada en la base cuarta.

E. Posteriormente se publicará la lista provisional de admitidos baremada por orden de puntuación, y la lista de excluidos.

Se dará un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones, las cuales serán por escrito, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tegueste, usando el modelo oficial de registro de entrada y dirigidas a la Comisión de Valoración.

F. Resueltas las reclamaciones se elevará la lista baremada al Alcalde-Presidente, que ordenará su publicación y la remitirá al Servicio Canario de Empleo para su verificación.

G. Realizada la verificación por el Servicio Canario de Empleo, se procederá al llamamiento para la contratación del personal que obtenga la misma. En caso de no presentación, renuncia o baja se procederá al llamamiento del siguiente de la lista.

CUARTA-CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

A. BAREMACIÓN:

1. De 18 a 24 meses en situación de desempleo1.5 puntos
2. De 12 a 18 meses en situación de desempleo 1 punto
3. De 6 a 12 meses en situación de desempleo.....0.5 puntos
4. Mayor de 45 años.....0.5 puntos
5. Persona con discapacidad..... 0.5 puntos
6. Violencia de género.....0.5 puntos
7. Renta mensual de la unidad familiar (hasta el 2º grado de consanguinidad).
 - .Sin renta ni prestaciones.....2 puntos
 - . De 1 a 250 euros mensuales..... 1.5 puntos
 - . De 251 a 350 euros mensuales..... 1 punto
 - . Más de 351 euros mensuales..... 0 puntos
8. Número de hijos e hijas a cargo (Menores de edad y/o mayores de edad discapacitados):
 - .Tres o más 1 punto
 - . Uno ó dos 0.5 puntos
 - . Sin hijos/as..... .0 puntos
9. Alquiler o hipoteca..... 1 punto
10. Persona sin techo, vivienda precaria y/o riesgo de embargo..... 1 punto
11. Perceptores de rentas mínimas de inserción.....0.5 puntos
12. Adecuación al puesto de trabajo:
 - a)Formación.....2 puntos
 - Cursos relacionados con el puesto a cubrir:
 - . De menos de 20 horas:0.02 puntos por curso
 - . De 21 a 40 horas:.....0.04 puntos por curso
 - . De 41 a 60 horas:.....0.06 puntos por curso
 - . De 61 a 80 horas:.....0.08 puntos por curso
 - . De 81 a 120 horas:.....0.10 puntos por curso
 - . De más de 121 horas:.....0.15 puntos por curso
- La justificación se efectuará mediante certificado o diploma expedido por el Centro o Institución correspondiente, en el que conste el número de horas. Las acreditaciones en las que no conste el número de horas no serán objeto de valoración.
13. Experiencia laboral.....3 Puntos
 - . 1 año:3 puntos
 - . 2 años:.....2,5 puntos
 - . 3 años:.....2 puntos
 - . 5 años:.....1,5 puntos



. 10 años.....0,5 puntos

No se valorará fracciones inferiores al año. La justificación se efectuará mediante certificado de empresa o contrato laboral.

B. CRITERIOS PARA RESOLVER POSIBLES EMPATES:

En el caso de que resultaran empates en la puntuación obtenida entre los aspirantes a los puestos ofertados al aplicar los criterios de baremación, se resolverán éstos en la forma siguiente:

- a. En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando en forma inversa al nivel de renta.
- b. Si persistiera el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros menores de edad en la unidad familiar, priorizando en forma directa al número de miembros.
- c. Si aplicando los dos criterios anteriores persistiera aun el empate, se atenderá al número de registro de entrada, dando prioridad a las solicitudes presentadas con un menor número.

QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de valoración que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y será la encargada de valorar los criterios de priorización de ofertas según las presentes bases y proponer los seleccionados al órgano competente para su contratación, así como de resolver todas aquellas incidencias que tengan lugar durante el procedimiento.

SEXTA.- PUNTUACIÓN FINAL.

La suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado cuarto determinará el orden final de puntuación.

SÉPTIMA.- OTRAS DISPOSICIONES.

Los/as trabajadores/as cuyo puesto de trabajo habitual sea fuera de los edificios municipales ubicados en Tegueste, se entiende que su horario de trabajo comienza en dicho punto, al que estén destinados, estando a su cargo el desplazamiento al mismo si fuese necesario.

El horario de la jornada laboral se determinará según el puesto a desempeñar por el Ayuntamiento de Tegueste”

SEGUNDO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, desde el día 6 de Noviembre hasta el 24 de Noviembre 2017, para participar en el Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2017-2018.

TERCERO.- Encomendar a los departamentos municipales de Personal, Agencia de Desarrollo Local y Servicios Sociales la gestión y baremación de las solicitudes presentadas y la realización del listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta.

CUARTO.- Crear una Comisión Técnica de valoración de las solicitudes presentadas integrada por:

- Personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local: D^a Alicia Barber Riquelme
- Personal del departamento de Servicios Sociales: D^a María del Carmen Peña González y D^a Sofía Rodríguez Rodríguez

La citada comisión elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para ser contratadas.

9.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELLÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTIN DÉNIZ DELGADO